

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN  
DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.  
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lozano Poveda integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de reforma al Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**, con base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El debate es la parte fundamental de las sesiones en los Congresos, sus reglas pretenden evitar la monopolización de la participación en las Cámaras y ofrecer la riqueza argumentativa sobre todos los puntos de vista sobre los dictámenes y puntos a resolver y a someter a votación.

Existe un amplio consenso en la doctrina parlamentaria que considera el tiempo como un factor crítico para alcanzar un mejor rendimiento de los debates en las Cámaras; por ende, es innegable la necesidad que existe de pensar en procedimientos especializados que logren aprovechar dicho recurso. A pesar de ello, en la actualidad surge con mayor fuerza la posición que tiene como objetivo directo no optimizar el tiempo para enriquecer el trabajo legislativo, sino para evitar intervenciones interminables en el Pleno.

En ese sentido, se han reconocido dos fórmulas básicas para resolver este problema. La primera fórmula es limitar el tiempo de cada una de las intervenciones por el tiempo que se considere pertinente, así como disminuir el número de oradores por cada tema, sin que ello implique coartar el derecho de los congresistas a



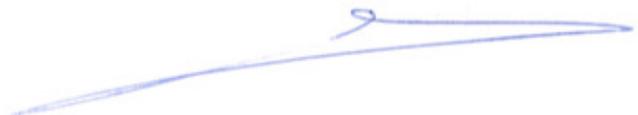
participar en los debates. La segunda fórmula consiste en introducir la figura del vocero de bancada, quien presenta por única ocasión, la posición de su grupo, evitando así repeticiones agotadoras sobre el mismo punto, so pena de restringir de cierta forma el derecho de expresión de los congresistas.

Este apartado es de suma importancia y como se menciona con anterioridad, contiene la proposición de los debates en tribuna, siendo aquí donde se exponen mayores innovaciones, producto de la experiencia, muy rica por cierto, que nos ha dejado el pasado colegio electoral cumpliendo; como es la reducción del tiempo en tribuna y la disminución del número de oradores por cada tema: creemos que ello permitirá que el orden del día se desahogue con fluidez, quedando lugar entonces para tratar otros asuntos, sobre todo para trabajar en comisiones.

Señalaremos objetivos principales de esta iniciativa, consisten en:

1. Permitir una mayor participación de los diputados por la vía de una mayor democratización interna;
2. Contribuir a mejorar el orden y claridad en las sesiones plenarias de la Cámara;
3. Agilizar procedimientos en los asuntos a debate, evitando a toda costa las sesiones agotables y maratónicas;
4. Consolidar la libertad de expresión de los diputados, preservando su fuerza.
5. Dar mayor claridad y agilidad a votaciones.
6. Limitar en el debate el número de diputados para cada tema y reducir el tiempo para cada caso, elevando de esta forma el nivel de sus intervenciones.

En este punto, es importante señalar que algunos órganos legislativos de otras entidades, se han destacado por presentar previamente mecanismos vanguardistas o incluso innovadores para delimitar las intervenciones en sus trabajos legislativos, por lo que en aras de considerar algunos elementos de derecho comparado sobre

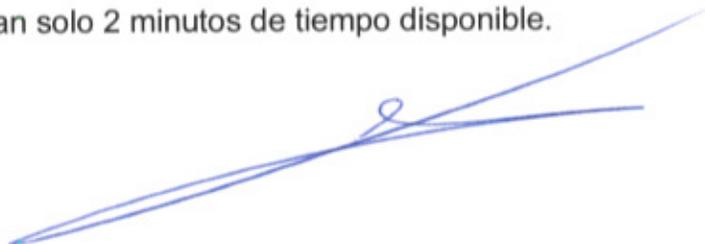


procesos legislativos, se han consultado diversos Reglamentos de Leyes Orgánicas de los Congresos de otras entidades y del Congreso de la Unión que rige las máximas asambleas deliberativas en materia legislativa del país.

Así podemos señalar algunos ejemplos, como la disposición vigente del Reglamento de la Cámara de Diputados Federal, que señala que el tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será en iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos; cinco minutos para las que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma. Asimismo, la discusión de los Dictámenes se limitan hasta por diez minutos y las proposiciones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos; mientras que las discusiones de la agenda política son limitadas hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y efemérides, hasta por tres minutos.

*Asimismo, se señala que "Los diputados y diputadas que tengan registradas más de una iniciativa por Sesión, podrán elegir cuál de ellas presentará en tribuna previo aviso a la Mesa Directiva"*

Por otro lado, podemos encontrar otros ejemplos similares en los Congresos Locales, como en el caso del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el que muy puntualmente se han delimitado el tiempo máximo de todas y cada una de las intervenciones que se realizan en el pleno, el cual dispone un término de hasta por 10 minutos para el caso de la presentación de iniciativas y dictámenes, de 5 minutos para el caso de alusiones a los diputados, e incluso se encuentran vigentes disposiciones para presentar efemérides hasta por 3 minutos y para el caso de mociones al pleno, cuentan con tan solo 2 minutos de tiempo disponible.



De igual forma, el Reglamento del Congreso de Veracruz, dispone una temporalidad similar de limitar las intervenciones hasta por un término de 10 minutos; por lo que resulta proporcional y razonable, presentar una reforma que otorgue orden y delimitación a las intervenciones que resulten necesarias al Pleno de este H. Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, es necesario optimizar el tiempo para lograr mejores resultados, con la presente iniciativa, ya que estamos garantizando sesiones más productivas, que generarán un verdadero y pronto beneficio a los yucatecos y a las yucatecas.

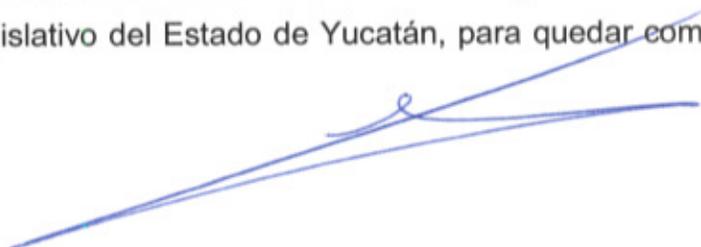
Hoy en día el trabajo legislativo, permite desahogar con claridad y detalladamente cada uno de los temas que son puestos a consideración en el pleno del Congreso del Estado de Yucatán, es por ello que se pretende mejorar los trabajos legislativos, ya que cada tema presentado en la tribuna, representa las inquietudes y problemáticas de todos los yucatecos, por lo que se requiere mayor tiempo al análisis para darle soluciones concretas.

Finalmente, en virtud de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **Por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 54, 68, 89, 97 y se deroga el primer párrafo y se reforma el segundo párrafo del artículo 98, todos del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:



**Artículo 54.-** El Presidente de la Mesa Directiva integrará el proyecto del Orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno y que contendrá, la síntesis de acta de la sesión anterior, las Comunicaciones oficiales, las iniciativas, **los acuerdos parlamentarios, los puntos de acuerdo**, las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y sus resoluciones, así como los que le turnen las comisiones y el punto de asuntos generales, los cuales quedarán excluidos en las sesiones solemnes y extraordinarias.

**En los asuntos generales no podrán presentarse, ni tratarse, asuntos que sean susceptibles de integración en el proyecto del Orden del día de las sesiones.**

...

...

**Artículo 68.-** El derecho de iniciativa es irrestricto, pero en el caso de las que presenten **las y** los diputados, su turno se sujetará a los requisitos y trámites establecidos en este Reglamento.

**A las iniciativas y acuerdos presentados, se les dará lectura ante el Pleno en la sesión en que fueren integradas al Orden del día. En la presentación de iniciativas en tribuna, la o el Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a la persona autora, o a una de ellas si éstas fueren varias, hasta por siete minutos y hasta por tres minutos para la presentación de acuerdos.**

...

...

...

...

**Artículo 89.-** En cada uno de los casos de las fracciones del artículo anterior, se observarán respectivamente las reglas siguientes:



I.- Tratándose del acta o síntesis del acta, según sea el caso, **las y los diputados tendrán la posibilidad de solicitar el uso de la voz hasta por tres minutos para impugnarla**, uno de los secretarios expondrá, **sin límite de tiempo**, las razones por las que se haya redactado en esos términos en que estén concebidos. Enseguida podrá volver a hacer uso de la palabra el que hizo la impugnación y en el mismo sentido podrá hacerlo también por dos veces **otra Diputada o Diputado hasta por tres minutos**. A favor podrán hablar también, por dos veces, otros **dos diputados o diputadas hasta por tres minutos en cada ocasión, y una o uno** de los secretarios, pudiendo éstos hacer uso de la palabra **sin límite de tiempo** para dar las explicaciones correspondientes.

Acto continuo, se preguntará al Congreso si se modifica el acta o síntesis del acta en, según sea el caso, el sentido en que se haya impugnado. Si fueren varios los puntos impugnados, **deberán expresarse los argumentos contra todos aquellos en una sola intervención en un tiempo de hasta tres minutos, y** la pregunta se hará respecto de cada uno de ellos. Si esas resoluciones fueren afirmativas, se harán constar desde luego las reformas a que se refiere, el documento respectivo;

II.- Respecto de los trámites, si dictado uno de ellos por **la o el** Presidente, lo reclamare algún Diputado **o Diputada**, se pondrá desde luego a discusión. Podrán hablar dos Diputados **o Diputadas** en contra y dos a favor **hasta por siete minutos cada uno en una primera intervención y hasta por tres minutos cada uno en una segunda intervención a fin de complementar su exposición. La o el** Presidente **dispondrá del tiempo necesario** para explicar los fundamentos que tuvo para dictarlo. En seguida se preguntará si subsiste el trámite. Si se resuelve por la negativa, **la o el** Presidente lo reformará en el sentido de la impugnación. Si el trámite es reclamado de nuevo, se seguirá observando nuevamente lo prevenido en esta fracción, siempre y cuando sea otro el argumento planteado. La reclamación de un trámite no podrá hacerse cuando después de dictado éste se haya verificado alguna votación, o se esté ocupando el Congreso de otro asunto distinto del que motivó aquél;



III.- En la discusión de los dictámenes, votos particulares y demás asuntos que sean motivo de discusión, se observará lo siguiente: Si constaren de varios artículos, se pondrán a discusión primero en lo general; en ella podrán hablar cinco Diputados **o Diputadas** en contra y cinco a favor **hasta por siete minutos cada uno**. En seguida se preguntará si está suficientemente discutido. Si se decide que no lo está, se repetirá la discusión bajo las mismas bases establecidas anteriormente, con la salvedad de que en su segunda intervención, **las y los oradores** no deberán excederse de **tres** minutos y se repetirá, por segunda y última vez, la pregunta indicada. Si aún se resolviese por la negativa, podrán hablar dos oradores en contra, y dos a favor, por una sola vez, sin que exceda de **dos** minutos, con lo que se tendrá el proyecto por suficientemente discutido en lo general. Hecha esta declaración se pondrán a discusión, desde luego, los artículos en lo particular, observándose para esto exactamente las mismas prevenciones anteriores; **en caso de no reservarse artículos la Presidencia de la Mesa Directiva declarará esta circunstancia, teniendo por desierta la discusión en lo particular**. Si el asunto en cartera sólo constare de un artículo, simplemente se pondrá éste a discusión, sin que tenga que ser primero en lo general y después en lo particular; pero la discusión se sujetará a las disposiciones antes mencionadas, y

IV.- Tomada en consideración una solicitud suspensiva, se pondrá a discusión desde luego y en ella podrán hablar dos Diputados **o Diputadas** a favor y dos en contra **hasta por un tiempo de hasta cinco minutos cada uno**, preguntándose en seguida si se aprueba **la solicitud**. Nunca se admitirá más de una solicitud suspensiva en una misma discusión.

**Previamente al inicio de las discusiones contempladas en el artículo 88 de este Reglamento, las secretarías de la Mesa Directiva formarán una lista de las y los Diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan a favor, las cuales se leerán íntegramente por la Presidencia de la Mesa**



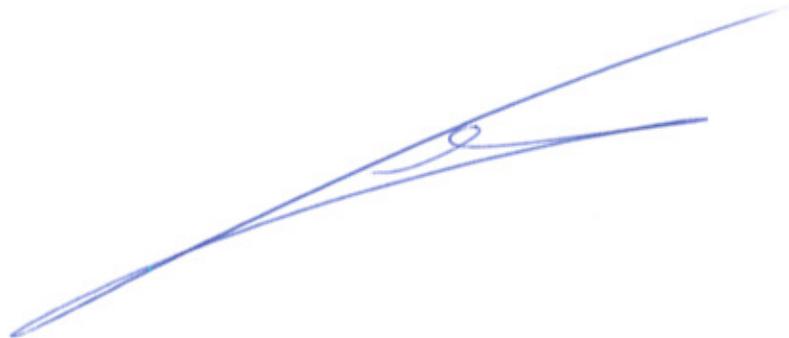
**Directiva antes de comenzar la discusión, mismas listas que no podrán ser modificadas a fin de adicionar oradores.**

**Las y los Diputados que no estén inscritos en la lista de los oradores sólo podrán pedir la palabra en los términos del siguiente artículo.**

**Artículo 97.-** Además de las veces que cada **Diputada y** Diputado tiene derecho a hacer uso de la palabra conforme a este Capítulo, podrá hacerlo una vez más para rectificar hechos o alusiones personales, cuando haya concluido el orador en turno; otra para hacer interpelaciones y cuando éstas se le dirijan, para contestarlas, **haciéndose uso de la palabra hasta por tres minutos, mismos que serán improrrogables.**

**Artículo 98.- Se deroga.**

**La o el** Presidente de la Mesa Directiva que desee tomar parte en la discusión de algún asunto, llamará a **la o el** Vicepresidente para ocupar su lugar en tanto realiza su intervención en tribuna.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive-like shape, extending from the lower left towards the upper right.

## Artículos Transitorios

### Entrada en vigor.

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Derogación expresa.

**Segundo.** Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 09.55 AM  
FIRMA: